



**REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL
SERVICIO DE ALOJAMIENTO
COOPERATIVO**

2025

**REGLAMENTO Y DIRECTIVA
DEL SERVICIO DE
ALOJAMIENTO
COOPERATIVO**

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL ALOJAMIENTO COOPERATIVO	3
Capítulo I	
Generalidades.....	3
Capítulo II	
Alcances.....	3
Capítulo III	
Inscripción.....	3
Capítulo IV	
Del ingreso y salida de los alojados.....	3-4
Capítulo V	
De las reservaciones.....	4
Capítulo VI	
Del pago del servicio.....	4-5
Capítulo VII	
Del uso de las habitaciones.....	5
Capítulo VIII	
De la custodia de valores u objetos.....	5
Capítulo IX	
De las prohibiciones y restricciones.....	6
Capítulo X	
Disposiciones Complementarias.....	6
Capítulo XI	
Disposiciones Finales.....	7
DIRECTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ALOJAMIENTO COOPERATIVO.....	8
Modalidades.....	8
Del Trámite.....	8
Del Procedimiento.....	8-9
TARIFARIO.....	9

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

REGLAMENTO DEL ALOJAMIENTO COOPERATIVO

Capítulo I

Generalidades

- Art. 1.** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen el uso del Alojamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda.

Capítulo II

Alcances

- Art. 2.** El presente reglamento es de aplicación al alojamiento de la sede central
- Art. 3.** Tendrán derecho al uso del alojamiento los socios hábiles (con todas sus obligaciones de pago al día), sus familiares (previa presentación de carta de autorización), Delegados, Directivos y público en general (particular), siendo responsabilidad de la Gerencia General la organización y control de alojamiento en concordancia con lo señalado en el Artículo 131° del Estatuto.

Capítulo III

Inscripción

- Art. 4.** El huésped tiene la obligación de registrarse llenando el padrón al momento de ingresar acreditando su identidad. En caso de grupos, el huésped representante deberá proporcionar los nombres de todas las personas a alojar con la anticipación correspondiente. La empresa negará alojamiento al socio, familiar del socio o particular que no cumpla con estos requisitos y estará facultada para exigir, si lo estima oportuno, la identificación del solicitante y las personas que lo acompañan.
- Art. 5.** En caso de que un familiar de socio desee tomar los servicios de alojamiento, este deberá presentar una carta de autorización emitida por el socio hábil y una fotocopia de su carnet de identidad o DNI.

Capítulo IV

Del ingreso y salida de los alojados

- Art. 6.** La hora para la salida y desalojo de las habitaciones se fija como máximo a las 12:00 horas de cada día.

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

Art. 7. Los huéspedes contabilizan el primer día de alojamiento hasta máximo las 12:00 horas del día siguiente de la fecha de registro en el Alojamiento.

Art. 8. Los huéspedes contarán con una tolerancia máxima de una (1) hora, posterior a la hora tope de salida del alojamiento, después de ese tiempo se facturará un día más.

Capítulo V

De las reservaciones

Art. 9. Los alojamientos pueden registrar reservaciones con anticipación (previa disponibilidad del servicio).

Las reservaciones deben ser confirmadas y pagadas hasta un (1) día antes de la fecha de inicio de reserva, de lo contrario el alojamiento podrá disponer de las habitaciones reservadas.

Art. 10. El alojamiento queda obligado a respetar las reservaciones hechas por los huéspedes debidamente confirmadas y pagadas antes de su llegada a la habitación.

Capítulo VI

Del pago del servicio

Art. 11. El servicio de alojamiento se costea por día, el pago debe realizarse por adelantado al momento de registrarse, en efectivo y por el número de día que se indique se tomará el hospedaje.

Art. 12. Es responsabilidad del huésped pagar con anticipación el tiempo adicional de alojamiento, que no haya sido cancelado al momento del registro. En caso de no hacerlo, este pierde el derecho de uso de la habitación.

Art. 13. En el caso de pagos adelantados por parte del huésped que no ejecutó el total del servicio, se podrá emitir Notas de Crédito para la respectiva devolución. En casos excepcionales y previa autorización de la Gerencia General, se podrá pagar el alojamiento en fecha posterior al ingreso.

Esta excepción podrá ser ejecutada, solo en aquellos casos en que el socio no cuente con dinero en efectivo ni con un alojamiento donde pueda hospedarse por determinado tiempo y será autorizado por la Gerencia General, basado en los Principios de Solidaridad y Ayuda Mutua que rigen a la Cooperativa.

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

- Art. 14.** En caso que, algún huésped se negará a pagar el precio convenido por su alojamiento en el plazo estipulado, el encargado del establecimiento podrá exigir la inmediata desocupación de la habitación y retener los objetos introducidos por el huésped. Asimismo, el sistema lo registrará para impedir su acceso a cualquier otro servicio que brinda la Cooperativa.
- Art. 15.** Las tarifas del servicio de alojamiento estarán sujetas a la oferta y demanda que se rijan en la zona de cada filial.

Capítulo VII

Del uso de las habitaciones

- Art. 16.** El huésped deberá dejar la llave de la habitación en recepción al ausentarse del establecimiento.
- Art. 17.** El huésped procurará el uso moderado y racional de los muebles de la habitación, cuidando de ellos debidamente; todo huésped tiene la obligación de dejar cerradas las ventanas, puertas de entrada, llaves de agua y apagar las luces de su habitación al momento de salir.
- Art. 18.** En caso de que un huésped se ausentara del establecimiento por más de 72 horas, sin aviso o convenio con el encargado; este podrá dar por rescindido el contrato de hospedaje. En estos casos el huésped será reportado en el sistema, para su impedimento posterior al uso del alojamiento o cualquier otro uso del servicio de la Cooperativa hasta que no cancele su deuda.
- Art. 19.** Podrán hacer uso del Alojamiento los socios hábiles, sus familiares, particulares; así como los Delegados y Directivos.
- Art. 20.** En caso de fallecimiento de un huésped, el encargado del establecimiento avisará de inmediato a las autoridades competentes, a quienes se les entregará las pertenencias del fallecido, previo inventario que deberá hacer ante la Autoridad, avisando de inmediato a la familia del fallecido.

Capítulo VIII

De la custodia de valores u objetos

- Art. 21.** La Administración solo se responsabiliza del dinero, valores u objetos que los huéspedes entreguen en calidad de depósito, estos deberán ser entregados al recepcionista de turno debidamente autorizado, quien revisará y detallará los valores en el cuaderno de control, siendo posteriormente depositados en la caja de seguridad. La Administración no se hará responsable por joyas, valores u otros objetos dejados en las habitaciones.

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

Art. 22. Los objetos y valores olvidados por algún huésped quedarán en custodia de la Administración del Hospedaje por un término de 15 días, concluido este término, y al no haber reclamación, deberán ser depositados ante la autoridad competente.

Capítulo IX

De las Prohibiciones y Restricciones

Art. 23. Los huéspedes alojados están prohibidos de ingresar a las habitaciones de otros huéspedes.

Art. 24. No se permitirá el ingreso a las habitaciones a personas extrañas o visitantes.

Art. 25. No se permitirá a los huéspedes tener en las habitaciones ningún tipo de animal o mascota, ni tampoco lavar, cocinar, planchar y utilizar artefactos eléctricos.

Art. 26. Queda prohibido a los huéspedes alterar el orden o causar molestias a los demás usuarios dentro del establecimiento; usar la corriente eléctrica y los equipos mecánicos instalados en las habitaciones para otros fines que no sean a los que se están destinados.

Art. 27. Queda prohibido a los huéspedes el uso de clavos u otros similares, con el propósito de colgar imágenes u objetos en las paredes, encender fuego en lugares inapropiados, portar y utilizar sustancias inflamables, peligrosas o que por su fetidez o fácil descomposición molesten a los demás usuarios del establecimiento. Asimismo, se prohíbe obstaculizar los corredores con bultos, leños, motos u otros similares.

Art. 28. En caso que alguno o algunos de los huéspedes alteren el orden dentro del establecimiento del hospedaje o violen el Reglamento se entenderá que están cometiendo faltas a la moral y perturbando el reposo de los demás moradores; en estos casos los encargados deberán de acudir a la autoridad policial competente.

Capítulo X

Disposiciones Complementarias

Art. 29. Toda queja o sugerencia del huésped, podrá ser depositada en el buzón de sugerencias que se encuentra instalado en la Administración o recepción.

Art. 30. Si algún huésped enfermase, la recepción del hospedaje deberá llamar a un médico y podrá ser atendido en su cuarto con cargo al huésped.

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

Capítulo XI

Disposiciones Finales

- Art. 31.** Las tarifas por uso de cada alojamiento, serán aprobadas por la Cooperativa y serán colocadas en cada Filial y Alojamientos correspondientes, siempre en lugares visibles para conocimiento de los usuarios.
- Art. 32.** El hospedaje deberá tener a la vista de los huéspedes en cada habitación, el presente Reglamento autorizado por la Gerencia General.
- Art. 33.** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán conocidos y resueltos en primera instancia por la Gerencia General, previo informe del(as) área(s) pertinente(s) y en segunda instancia por el Consejo de Administración.

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

DIRECTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ALOJAMIENTO COOPERATIVO

Modalidades

Art. 1. Existen cinco modalidades de usuarios que hacen uso exclusivo del Alojamiento como son: Socios Hábiles y sus familiares, Delegados, Directivos y Particulares.

Del trámite

Art. 2. El socio, familiar del socio o particular que desee hacer uso del Alojamiento deberá efectuar el pago de la tarifa establecida.

Art. 3. La reserva de un cuarto no necesariamente garantiza la separación del mismo.

Del procedimiento

Art. 4. El que se indica a continuación:

- a. El solicitante deberá indicar el número de días y el número de camas que requerirá para su estadía, debiendo abonar el pago correspondiente en efectivo por el servicio.
- b. La Administración deberá registrar los datos del huésped solicitante (Socio, familiar de socio que cuente con la autorización correspondiente o particular) en el padrón del alojamiento indicando sus datos personales e información general:
 - i. Número de Cuenta o Número de DNI.
 - ii. Apellidos y nombres del huésped.
- c. Apellidos y nombres del familiar/es autorizado/s
- d. Por cada huésped se deberá registrar:
 - i. Apellidos y nombres.
 - ii. Relación con el socio.
 - iii. Fecha de Ingreso.
 - iv. Edad.
 - v. Tipo de Documento de Identidad.

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

vi. Número de Documento.

vii. Días solicitados.

viii. Número de Habitación.

ix. Fecha de salida.

e. Una vez realizado el registro de datos, el administrador le entregará las llaves de la habitación.

f. El personal encargado al final del turno depositará el efectivo recaudado en la Unidad de Caja, y el cajero le entregará tres (3) ejemplares del Comprobante de Ingreso respectivo.

g. Posteriormente entregará al Departamento Contable un ejemplar del comprobante de ingreso anexando las boletas / facturas respectivas; y resguardará los otros 2 ejemplares en su administración para ser dispuesta cuando sea solicitado por la autoridad competente.

Art. 5. Tienen derecho a ocupar la tarifa en forma gratuita de las habitaciones del hospedaje en la sede central:

a) Los directivos vigentes en sus funciones.

b) Delegados que se encuentren realizando trabajos solicitados o autorizados por el Consejo de Administración y/o Gerencia General.

c) Personal autorizado e invitado, solo por un número de días específicos y en el alojamiento que autorice la Gerencia General.

TARIFA DEL ALOJAMIENTO COOPERATIVO

ALOJAMIENTO PRIVADO

HABITACION MATRIMONIAL (AGUA CALIENTE)	S/ 50.00
HABITACION 02 CAMAS (AGUA CALIENTE)	S/ 50.00
HABITACION 02 CAMAS (AGUA FRIA)	S/ 40.00

HABITACION MATRIMONIAL MAS UNA CAMA (AGUA CALIENTE)
S/ 75.00

ALOJAMIENTO COLECTIVO

ALOJAMIENTO COLECTIVO POR CAMA (AGUA CALIENTE)	S/ 20.00
ALOJAMIENTO COLECTIVO POR CAMA (AGUA FRIA)	S/ 15.00

	REGLAMENTO Y DIRECTIVA DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO COOPERATIVO	2025
---	---	-------------

APROBACIÓN

El Reglamento y Directiva del Servicio de Alojamiento Cooperativo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue revisado y aprobado por la Gerencia con fecha 01.JUL.2025.


COOPAC SO PNP
 “Santa Rosa de Lima” Ltda.
ANGEL ALFONSO LORENZO GARCIA
 GERENTE GENERAL

APROBACIÓN

El Reglamento y Directiva del Servicio de Alojamiento Cooperativo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Sub Oficiales de la Policía Nacional del Perú “Santa Rosa de Lima” Ltda., fue aprobado por el Consejo de Administración mediante acuerdo N° 7 de su sesión ordinaria de fecha 02.JUL.2025 – Acta N° 20-2025-2026; dicho acuerdo encarga a la Gerencia su difusión, aplicación y periódica actualización.


COOPAC SO PNP
 “Santa Rosa de Lima” Ltda.
PAULO GÓMEZ BERMÚDEZ
 PRESIDENTE
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


COOPAC SO PNP
 “Santa Rosa de Lima” Ltda.
OSCAR ESPINOZA CHACÓN
 SECRETARIO
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN